

gaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución forzosa núm. 176/2004.*

NIG: 2906742C20040001776.  
Procedimiento: Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Negociado: MV.  
De: Doña Susana Gil Pérez.  
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.  
Letrada: Sra. Narváez Valdivia, M.<sup>a</sup> Elena.  
Contra: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Susana Gil Pérez, la cual tiene reconocida el beneficio de la justicia gratuita, contra Rafael Rodríguez Bonilla sobre ejecución de sentencia de separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### AUTO

«Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
En Málaga, a trece de febrero de dos mil cuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Susana Gil Pérez, se ha presentado escrito de fecha 22.1.04 solicitando la ejecución forzosa de las medidas acordadas en el siguiente proceso matrimonial:

Juicio de Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Acreedora: Doña Susana Gil Pérez.  
Obligado: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

En el escrito se solicita el pago de las pensiones correspondientes a período debido por un importe total de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros), más mil trescientos euros (1.300 euros), en concepto de intereses y costas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia del Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Susana Gil Pérez parte ejecutante, frente a Rafael Rodríguez Bonilla parte ejecutada, por las siguientes cantidades cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros) en concepto de pensiones debidas y de

mil trescientos euros (1.300 euros) en concepto de intereses y costas.

Previamente a proceder al embargo, librese oficio a la Oficina de Averiguación del Patrimonio.

Notifíquese esta Resolución a la parte ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555 LEC), sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma El/La Magistrado-Juez, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Rodríguez Bonilla, extendiendo y firmando la presente en Málaga a diecisiete de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 161/2004. (PD. 2175/2004).*

NIG: 2906742C20040003050.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 161/2004. Negociado: JO.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don José Rodríguez Rodríguez.  
Procuradora: Sra. Fernández Labajos, María Trinidad.  
Letrado: Sr. Fernández-Palacios Martínez, Ricardo.  
Contra: Don José Antonio Fernández Santisteban, Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco Jesús Moreno Moreno.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 161/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de José Rodríguez Rodríguez contra José Antonio Fernández Santisteban, Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco Jesús Moreno Moreno sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NUM. 167

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 161/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Rodríguez Rodríguez con Procuradora doña María Trinidad Fernández Labajos y Letrado don Ricardo Fernández-Palacios Martínez; y de otra como demandado don José Antonio Fernández Santisteban, Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado y Francisco Jesús Moreno Moreno, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María Trinidad Fernández Labajos, en nombre y representación de don José Rodríguez Rodríguez procede condenar a los demandados don José Antonio Fernández Santisteban y Consorcio de Compensación de Seguros a pagar la cantidad de 762,26 euros más los intereses legales para el primero, y los moratorios para el segundo de interés legal aumentado un 50%, iniciándose el cómputo el día 7.5.03, y el resto del período el interés legal, condenando al codemandado don Francisco Jesús Moreno Moreno como responsable civil subsidiario a pagar al actor la misma cantidad fijada más interés legal, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Jesús Moreno Moreno, extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento hipotecario núm. 862/2002. (PD. 2174/2004).*

NIG: 2906742C20020018600.  
Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 862/2002.  
Negociado: L.  
Sobre: Cancelación de condición resolutoria.  
De: Don José Díaz Gómez y María A. Casquero Vargas.  
Procuradora: Sra. Maribel Martín Aranda.  
Letrado: Sr. Simo de los Ríos, Rafael Luis.  
Contra: Entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimientos Hipotecarios 862/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de José Díaz Gómez y María A. Casquero Vargas contra Entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A. sobre cancelación de condición resolutoria, se ha dictado Auto que copiada en su encabezamiento y Parte Dispositiva, es como sigue:

En Málaga, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

#### A U T O

Habiendo visto los presentes autos de Liberación de Gravámenes que bajo el núm. 862/02, se siguen ante este Juzgado, a instancias de doña María Auxiliadora Casquero Vargas y don José Díaz Gómez, representados por la Procuradora Sra. Martín Aranda, y dirigida por el Letrado Sr. Simo de los Ríos, para la cancelación de condición resolutoria a favor de la entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A., no comparecida en el procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martín Aranda en nombre y representación de doña María Auxiliadora Casquero Vargas y de don José Díaz Gómez, en solicitud de liberación de gravámenes con respecto a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Málaga, núm. 1.087/A, folio 114, tomo 2.208, libro 426, sita en la calle Héroes de Sostoa núm. 27, 5.º-A y la condición resolutoria inscrita en la misma a favor de la entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A., inscripción 6.ª, debo estimar y estimo la prescripción alegada y ordenar la cancelación de la condición resolutoria expresada; ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Contra este Auto, que no es firme, puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días a partir de su notificación en este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Málaga. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 521/04. (PD. 2176/2004).*

#### E D I C T O

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 521/04 seguidos a instancias de Francisco Bandera Requena contra Encofrados y Ferralla Begines, S.L., sobre despido se ha acordado citar a Encofrados y Ferralla Begines, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día siete de julio de dos mil cuatro, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Encofrados y Ferralla Begines, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a quince de junio de 2004.- La Secretaria.